

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **654** • Mayo 19 de 2020

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCIÓN 0022 DE 2020 (19 de mayo de 2020)..... 3
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0144 DE 2019.





RESOLUCIÓN SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN 0022 DE 2020
(19 de mayo de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 0144 DE 2019.

LA SUSCRITA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS SEÑALADAS EN LA LEY 769 DEL 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DAE 2010, DECRETO DISTRITAL 0119 DE 2019, RESOLUCIÓN 0144 DE 2019 EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 0119 de 2019 se compila y renumera el Estatuto Tributario del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que en el Decreto Distrital Ibidem – Título VI, Capítulo I, conformado por los artículos 202 a 211 – se encuentra definidos y regulados los derechos y tasas relacionados con los servicios prestados por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 0119 de 2019, artículo 203, corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial cobrar la tasa de derechos de tránsito.

Que los párrafos tercero y cuarto del artículo 203 antes referenciado establecen que “*La tasa por derechos de tránsito del ítem 62, tiene la estructura señalada en los Artículos 204 a 211 del presente Decreto*”; y “*El no pago oportuno de las tasas descritas en este Artículo, causa intereses de mora en la manera señalada por la Ley 1607 de 2012, aplicando las normas del Estatuto Tributario del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*”, respectivamente.

Que el Decreto Distrital 0119 de 2019 en sus artículos 209 y 210 regulan el plazo de pago y los descuentos por pronto pago de la tasa por derechos de tránsito en el Distrito de Barranquilla, así:

“ARTÍCULO 209. Plazo de pago. La tasa por derechos de tránsito se cancela anualmente en las fechas y plazos que determine la autoridad de movilidad.

ARTÍCULO 210. Descuento por pronto pago. En la tasa por derechos de tránsito la autoridad de Tránsito y Transporte Distrital podrá otorgar un descuento del 10% en los derechos de tránsito, en los términos que lo defina dicha autoridad.

El pago de esta tasa fuera de los plazos concedidos por la autoridad da lugar a liquidar intereses de mora y para su cobro se deben aplicar las normas del procedimiento tributario nacional”.

Que de conformidad con las facultades establecidas en el Decreto Distrital 0119 de 2019, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial expidió la Resolución 0144 del 26 de diciembre del 2019, “*Por medio del cual se reglamenta el pago de la Tasa por Derechos de Tránsito de la vigencia del 2020*”.



Que en la Citada Resolución 0144 de 2019 se estableció como fecha límite para el pago de la tasa por derechos de tránsito para la vigencia 2020, el día 30 de junio de la presente anualidad. Igualmente, estableció el día 30 de marzo de 2020 como fecha máxima para pagar con un diez por ciento (10%) de descuento sobre el pago efectivo de la mencionada tasa.

Que posteriormente, ante la escasa voluntad de pago por parte de la ciudadanía se hizo necesario prorrogar la fecha límite establecida para pagar con un diez por ciento (10%) de descuento sobre el pago efectivo de la tasa por derechos de tránsito. Expidiéndose en este sentido la Resolución 0019 de 2020, la cual modificó el artículo segundo de la Resolución 0144 de 2019, fijando el día 30 de mayo de 2020 como la fecha máxima para pagar con un diez por ciento (10%) de descuento la tasa de derechos de tránsito para la actual vigencia.

Que el 11 de marzo de 2020 el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote del coronavirus COVID-19 por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos de contagio y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de mitigar el contagio de la enfermedad.

Que el presidente de la República en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 215 de la Constitución Política, y con la firma de todos los ministros mediante el Decreto Extraordinario 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del mencionado decreto.

Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 el Presidente de Colombia ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia de 2020 a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, medida que fue prorrogada por los decretos 531, 593 y 636 del 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que a pesar de encontrarse habilitados distintos canales virtuales que permiten a la ciudadanía realizar el pago de la tasa por derechos de tránsito durante el periodo de aislamiento obligatorio, ha sido escasa la voluntad de pago de esta.

Que varias de las medidas dictadas por el Gobierno Nacional dentro de la emergencia que atraviesa el país por la propagación del virus COVID-19, generan un impacto económico en todas las esferas económicas y en la comunidad en general, lo cual puede estar originando la escasa voluntad de pago de la ciudadanía.

Que el Gobierno Nacional, desde finales del mes anterior y de forma escalonada, ha reactivado varios sectores de la economía nacional, lo cual contribuye en alguna medida a normalizar la economía nacional y el flujo de dinero en los ciudadanos.

Que en este contexto se hace necesario adoptar medidas que incentiven la voluntad de pago de los ciudadanos en relación con la tasa por derechos de tránsito, conforme a las facultades y atribuciones otorgadas a esta Secretaría en el Decreto Distrital 0119 de 2019.

Que con la finalidad de incrementar el pago voluntario de los ciudadanos en relación con la tasa de derechos de tránsito para la vigencia 2020, se considera necesario extender las fechas límites establecida en la Resoluciones 0144 de 2019 – Modificada por la Resolución 019 de 2020 -.

En mérito de lo expuesto la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla,



RESUELVE

ARTICULO 1º.- Modificar la fecha límite establecida para pagar con un diez por ciento (10%) de descuento la tasa de derechos de tránsito para la vigencia 2020 en la Resoluciones 0144 de 2019 – Modificada por la Resolución 019 de 2020 -, la cual quedará fijada en el día 30 de junio de 2020.

ARTÍCULO 2º.- Las disposiciones de la Resoluciones 0144 de 2019 y 019 de 2020 que sean compatibles y que no son objeto de modificación en el presente acto administrativo, continuaran vigente.

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ ANDRADE
SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**